

---

**De:** Acceso Información Pública  
**Enviado el:** jueves, 22 de diciembre de 2022 12:13  
**Para:** [REDACTED]  
**Asunto:** RV: Creada Solicitud de Información Pública. Código Expediente: 2022/IP000106  
**Datos adjuntos:** Justificante\_INF PUB\_2022\_IP000106.pdf; DNI NUEVO.pdf

Buenos días,

En respuesta a su petición de información que tuvo entrada en Aena S.M.E., S.A. el 24 de noviembre de 2022, y en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, relativa a los antecedentes o preliminares, así como las justificaciones y detalles para llegar al **Acuerdo del Comité de Seguridad y Medioambiente para la ampliación del Aeropuerto de Barcelona (CSAAB)**, le comunico que la información solicitada por usted es el reflejo de **debates y opiniones de contenido reservado que no se dan a conocer y que son la base para obtener la decisión adoptada** y cuyo resultado final fue el acuerdo adoptado en el CSAAB, el cual le fue remitido el pasado 21 de noviembre de 2022 en respuesta a su solicitud anterior y que garantizan el cumplimiento del objeto de la Ley 19/2013 mencionada, relativo al control de la actividad pública por parte de esta sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, le comunico que resulta de aplicación **el límite establecido en el artículo 14.1.k)** de la citada Ley, que expresamente establece que *“el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en la toma de decisión”*.

En este sentido, el **Tribunal Supremo en su Sentencia 235/2021 de 19 de febrero**, considera que deben quedar al margen de publicación las deliberaciones reservadas, el debate previo o el voto individualizado de cada miembro: *Conviene empezar por aclarar que el derecho de acceso a la información, respecto del proceso de toma de decisiones de los órganos colegiados cuyas sesiones no sean públicas, está sujeto a ciertos límites, pues las opiniones y manifestaciones realizadas por sus miembros en las deliberaciones reservadas no deben tener trascendencia externa, manteniéndose en la esfera interna lo afirmado por cada uno de los vocales al tratar los diferentes puntos del orden del día, salvo, como más adelante veremos, que ellos mismos voluntariamente opten por dar publicidad a su intervención. (...)*

Asimismo, también resulta de aplicación la **inadmisión de su solicitud establecida en el artículo 18.1.b)** de la citada Ley, que establece que *“se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.*

Esta decisión, ha sido avalada por el **Consejo de Transparencia y Buen Gobierno** en su **Criterio Interpretativo CI/06/2015**, que entiende que *una solicitud de información auxiliar o de apoyo, como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas, podrá ser declarada inadmitida a trámite cuando se den, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias:*

1. Cuando contenga opiniones o valoraciones personales del autor que no manifiesten la posición de un-órgano o entidad.
2. Cuando lo solicitado sea un texto preliminar o borrador sin la consideración de final.
3. Cuando se trate de **información preparatoria de la actividad del órgano** o entidad que recibe la solicitud.
4. Cuando la solicitud se refiera a comunicaciones internas que no constituyan trámites del procedimiento.
5. Cuando se trate de informes no preceptivos y que no sean incorporados como motivación de una decisión final.

Contra la presente comunicación podrá usted interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta comunicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Atentamente,

Jefa del Departamento de Gestión de Acuerdos Institucionales y Transparencia  
Unidad de Transparencia de Aena  
Dirección Adjunta de la Oficina de la Presidencia, Regulación y Políticas Públicas



Calle Peonías, 12  
28042 Madrid  
España  
91 321 10 00



---

**De:** [AENA\\_Serv\\_Telem.no\\_responder@aena.es](mailto:AENA_Serv_Telem.no_responder@aena.es) <[AENA\\_Serv\\_Telem.no\\_responder@aena.es](mailto:AENA_Serv_Telem.no_responder@aena.es)>

**Enviado el:** jueves, 24 de noviembre de 2022 11:39

**Para:** Acceso Información Pública <[accesoinformacionpublica@aena.es](mailto:accesoinformacionpublica@aena.es)>

**Asunto:** Creada Solicitud de Información Pública. Código Expediente: 2022/IP000106

Se ha realizado una Solicitud de Información Pública.

Se remite para su tramitación.

DATOS DE REGISTRO ELECTRÓNICO:

Cod. de registro: AenaRE/2022/E/035421

Fecha Registro: 24/11/2022 11:38:58

Cod. Expediente Aena: 2022/IP000106

Por favor, ten en cuenta el medio ambiente antes de imprimir este e-mail.  
Please, keep in mind the environment before printing this e-mail.

---

*Advertencia / Confidentiality Notice*

*Este envío es confidencial y está destinado únicamente a la persona a la que ha sido enviado. Puede contener información privada y confidencial. Si usted no es el destinatario al que ha sido remitida, no puede copiarla, distribuirla ni emprender con ella ningún tipo de acción. Si cree que lo ha recibido por error, por favor, notifíquelo al remitente.*

*En el caso en que usted reciba este correo y se encuentre el alguno de los supuestos del artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales (tratamiento de sus datos como contacto de una empresa, empresario individual o profesional liberal), le informamos de que sus datos personales serán tratados por Aena, S.M.E., S.A. y/o por el resto de las empresas del*

*Grupo, en su condición de respectivos responsables del tratamiento, con la finalidad de establecer o mantener contacto con usted para contactar con la organización para la cual usted presta servicios. Si usted quiere ejercitar su derecho de rectificación o supresión, podrá ponerse en contacto con el remitente a través de su dirección de correo electrónico. Asimismo, y con carácter general, puede ejercer sus derechos de protección de datos a través del procedimiento indicado en nuestra Política de Privacidad. Más información en el siguiente enlace: [Política de Privacidad](#)*

*This transmission is confidential and intended solely for the person to whom it is addressed. It may contain privileged and confidential information. If you are not the intended recipient, you should not copy, distribute or take any action in reliance on it. If you believe that you have received this transmission in error, please notify the sender.*

*In the event that you received this email and your situation corresponds to any of those provided for under Article 19 of (Spain's) Organic Law 3/2018 governing Personal Data Protection (the processing of your data as a corporate contact, individual businessperson or independent professional), we hereby inform you that your personal data will be processed by Aena, S.M.E., S.A. and/or by the rest of the companies of the Group, as those respectively responsible for said processing, in order to establish or maintain contact with you, to communicate with the organisation for which you render services. If you wish to exercise your rectification or deletion rights, you may contact the sender at his email address. You may also exercise your data protection rights using the procedure indicated in our Privacy Policy. More information at the following link: [Privacy Policy](#)*